



Municipalidad Provincial de
Mariscal Nieto Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 00178 2014-A/MPMN

Moquegua, **13 MAR. 2014**

VISTOS.-

El Informe N° 001-2014-PC-ADHOC/MPMN, de fecha 07 de Marzo 2014; y el Informe N° 289-2014-GAJ-GM/MPMN, referido a la **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRIMERA SUBASTA PUBLICA N° 001-2014-MPMN "ALQUILER DE LOCALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6, del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2012-MPMN, de fecha 16 de Noviembre 2012, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" ACORDO: (...) 3.- APROBAR: El Arrendamiento por Convocatoria Pública de 35 Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre conforme a Ley.

Que, el art. 92°, 93° y el inciso 2 del art. 94° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema de Bienes Estatales", regulan las modalidades de entrega en Arrendamiento. El Arrendamiento de Predios Estatales se efectuara mediante Convocatoria Pública y excepcionalmente de Manera Directa.

Que, el art. 95° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema de Bienes Estatales", Del Procedimiento de Arrendamiento establece: "El arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias...."

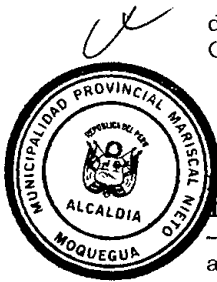
Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2014-A/MPMN, de fecha 19 de Febrero 2014, se DECRETA la Actualización de Costos y Determinación de Precios por Sectores para Alquiler de Stand Comerciales de la Unidad Operativa Terminal Terrestre.

Que, mediante Informe N° 001-2014-PC-ADHOC/MPMN, de fecha 07 de Marzo 2014, el Gerente de Administración en calidad de Presidente de la Comisión Ad Hoc para el Arrendamiento de Locales del Terminal Terrestre de Moquegua, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la **PROPUESTA DE BASES ADMINISTRATIVAS "ALQUILER DE LOCALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, en un numero de Veintidós (22) Stand; la propuesta de BASES incluyen el Formato de Solicitud (Anexo I), Formato de Declaración Jurada (Anexo II), Formato de Contrato de Arrendamiento, recomendando se emita el acto administrativo que valide todo lo actuado, conforme a lo sindicado por la normativa que regula la materia.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema de Bienes Estatales", y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRIMERA SUBASTA PUBLICA N° 001-2014-MPMN "ALQUILER DE LOCALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", que obra en trece (13) folios incluyendo los dos anexos y el modelo de contrato de arrendamiento adjuntos al presente. El expediente total cuenta con dieciocho (18) folios.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y las áreas competentes la ejecución y supervisión del presente mandato.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN
JROH/GAJ/MPMN





BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRIMERA SUBASTA PUBLICA N° 001-2014-MPMN



ALQUILER DE LOCALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA

1.- ENTIDAD CONVOCANTE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua

2.- OBJETIVO

Primera Subasta para **ARRENDAMIENTO** de Veintidós (22) Locales (Stands – Tiendas Comerciales) del Terminal Terrestre de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ubicado en la Av. Manuel Camilo de la Torre N° 420; en aplicación del Acuerdo de Concejo N° 070-2012-MPMN, de fecha 16 de Noviembre del 2012, que aprueba "El Arrendamiento por Convocatoria Pública de 35 Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, conforme a Ley"

3.- INFORMACION Y CRONOGRAMA

- ✓ Informes : Unidad Operativa Terminal Terrestre
Av. Manuel Camilo de la Torre N° 420 – Tercer Piso
- ✓ Teléfono : RPM #985388877, 053-463060
- ✓ Venta de Bases : Sub Gerencia de Tesorería MPMN – Área CAJA
Calle Ancash N° 275
- ✓ Costo de Bases : S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles)

CRONOGRAMA : STANDS

ETAPA	FECHA
Convocatoria	Del 17 al 18 de Marzo 2014
Venta de Bases	Del 19 al 21 de Marzo 2014
Consulta y Absolución de Consultas	Del 24 al 25 de Marzo 2014
Presentación de Expedientes	Del 26 al 27 de Marzo 2014
Publicación de Postores Hábiles	El 31 de Marzo 2014
Acto Público de Subasta	El 01 de Abril 2014
Sede	Unidad Operativa Terminal Terrestre
Hora exacta de Inicio	08:00 am
Impugnación de Buena Pro	El 02 de Abril 2014
Absolución de Impugnación	El 03 de Abril 2014
Suscripción de Contrato	El 07 y 08 de Abril 2014

4.- BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972,
- Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales,
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley,





- Resolución N° 0032-2007-SBN (Directiva N° 006-2007/SBN), Procedimiento para Arrendamiento de predios de dominio Público,
- Código Civil,
- Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ., de fecha 30.09.2003, Reglamento de Enajenaciones de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto,
- Decreto de Alcaldía N° 00016-2012-A/MUNIMOQ., de fecha 19.11.2012, Reglamento de Operatividad y Funcionamiento de la Unidad Operativa Terminal Terrestre de Moquegua,
- Decreto de Alcaldía N° 0006-2014-A/MPMN, de fecha 19.02.2014, que decreta la Actualización de Estructura de Costos y Determinación de Precios por Sectores para Alquiler de Stand Comerciales de la Unidad Operativa Terminal Terrestre.



5.- TERMINAL TERRESTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

5.1.- Tiendas Comerciales (STAND), Ubicadas en el 1er y 2do Nivel del Terminal Terrestre de Moquegua para la Primera Subasta Pública - 2014.

SECCION "A" (Vía Binacional y Transoceánica) – 1er NIVEL

N°	N° Código	Descripción	Tipología del Negocio	Área m2	Costo m2 S/.	Precio Base Arrendamiento Mensual
1	01	Stand A-1	Tienda Comercial	29	21.60	626.40
2	02	Stand A-2	Tienda Comercial	34	21.60	734.40

SECCION "A" (Vía Binacional y Transoceánica) – 2do NIVEL

N°	N° Código	Descripción	Tipología del Negocio	Área m2	Costo m2 S/.	Precio Base Arrendamiento Mensual
3	07	Stand A-7	Tienda Comercial	23	14.40	331.20
4	08	Stand A-8	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
5	09	Stand A-9	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
6	10	Stand A-10	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
7	11	Stand A-11	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
8	12	Stand A-12	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
9	17	Stand A-17	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
10	18	Stand A-18	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
11	19	Stand A-19	Tienda Comercial	21	14.40	302.40





SECCION "B" (Vía Panamericana) – 2do NIVEL

N°	N° Código	Descripción	Tipología del Negocio	Área m2	Costo m2 S/.	Precio Base Arrendamiento Mensual
12	05	Stand B-5	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
13	06	Stand B-6	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
14	07	Stand B-7	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
15	08	Stand B-8	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
16	10	Stand B-10	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
17	11	Stand B-11	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
18	14	Stand B-14	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
19	15	Stand B-15	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
20	16	Stand B-16	Tienda Comercial	21	14.40	302.40
21	17	Stand B-17	Tienda Comercial	21	14.40	302.40

SECCION "C" – 2do NIVEL

N°	N° Código	Descripción	Tipología del Negocio	Área m2	Costo m2 S/.	Precio Base Arrendamiento Mensual
22	05	Stand C-5	Snack, Restaurant, Pollería, otros	90	09.00	810.00

❖ Todos los ambientes antes señalados, se encuentran a la fecha desocupados y en condiciones óptimas para ser entregados inmediatamente, los montos de la merced conductiva incluyen el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.). No incluyen el pago de los servicios públicos de agua, electricidad y limpieza pública.

DISPOSICIONES GENERALES

6.- DE LOS POSTORES

6.1.- Puede ser postor cualquier persona natural o jurídica que acredite su representación antes de la Subasta y encontrarse en pleno uso de sus derechos civiles.

Es requisito indispensable para ser considerado como postor el depósito previo al acto de subasta del 10% del valor base del Arrendamiento y contar con las Bases Administrativas. El depósito y compra de las Bases se efectuara en Caja Central de la MPMN (sito en Calle Ancash N° 275), el depósito del 10% del valor base de



arrendamiento, debe ser realizado antes de la fecha de presentación de expedientes, conforme al cronograma establecido.

Requisitos para ser postor de las **TIENDAS COMERCIALES**:

- DNI de la persona natural o DNI del representante legal o apoderado en caso de personas jurídicas,
- Recibo de pago de compra de Bases,
- Recibo de pago de depósito del 10% del valor base del arrendamiento y personas jurídicas presentaran además:

- ✓ Vigencia de poder del representante en caso de persona jurídica,
- ✓ Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente.

6.2.- Se encuentran impedidos para ser postores por sí o por interpósita persona, los Servidores o Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Moquegua, Los Miembros del Concejo Municipal de Moquegua, Empresas Municipales o quienes tengan intervención en la definición de necesidades, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización o intervención en los pagos. La limitación se extiende y se circunscribe donde laboran dichas personas y alcanzan al cónyuge o parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La verificación posterior de esta prohibición, es causal de Rescisión del contrato a suscribirse y habilitara las acciones legales que fueran procedentes.

6.3.- Están impedidos de intervenir en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan algún adeudo con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, provenientes de tributos, sanciones, adeudos por alquiler, multas e incumplimiento de obligaciones contractuales con la Municipalidad o sus Unidades Operativas.

6.4.- El postor puede desarrollar cualquiera de las actividades económicas lícitas tales como: Micro Marquet, venta de Piscos, Vinos, Macerados, Frutas Naturales, Dulces Chocolates, Bodegas de Gaseosas, Enlatados, Artesanía, Snack, Pollo Broaster, Chifa, Juguería, Sandwich, Comidas al paso, Tienda de Comunicación Magnetofónica, venta de Artefactos Eléctricos, Librerías, Farmacias, Juegos para niños, etc., se anota la prohibición expresa de las actividades destinadas a bares, cantinas, discotecas, tragotecas, o similares, así como el servicio de expendio de comidas preparadas en los ambientes (stands) ubicados en el primer nivel.

6.5.- Los inmuebles ubicados en el Terminal Terrestre, deberán ser destinados a las actividades económicas lícitas señaladas en las presentes Bases y excepcionalmente a actividades afines a las señaladas, previa autorización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, lo que deberá consignarse en el contrato.

6.6.- El postor conoce plenamente el estado y ubicación de los Ambientes a subastarse, por lo que no se aceptaran reclamaciones posteriores al respecto.

7.- PROPUESTA PARA PARTICIPANTES EN SUBASTA

Las propuestas **obligatoriamente** deberán contener lo siguiente:

- 7.1.- Solicitud para participar como postor en la subasta pública de acuerdo al Formato respectivo (Anexo 1).
- 7.2.- Declaración Jurada (Anexo 2).
- 7.3.- Copia del Recibo de Pago - 10% del Valor Base del Arrendamiento
- 7.4.- Copia del Recibo de Pago - Compra de Bases



8.- CALIFICACION DE APTITUDES PARA PARTICIPAR EN SUBASTA

Serán calificados como postores aptos los que presenten todos los documentos exigidos y no se encuentren en ninguna prohibición que se mencione en las bases.

9.- DEL ACTO PUBLICO DE SUBASTA

9.1.- El acto Público de subasta, será conducido directamente por el Martillero designado para tal efecto mediante Resolución de Alcaldía.

9.2.- En la subasta de arrendamiento, deben de participar todos los postores declarados hábiles, en el caso de la inasistencia del postor al acto público de subasta, perderá el pago de depósito del 10% del valor base del arrendamiento.

9.3.- El acto público de subasta se iniciara indefectiblemente a la hora señalada en las Bases. El Presidente de la comisión hará conocer a los postores el inicio del Acto, en presencia del Martillero designado.

9.4.- La subasta pública se efectuara en forma individual por cada tienda, en ningún caso la puja será el monto menor o igual a la base del alquiler propuesto, se requiere como mínimo la participación de Dos (02) postores, la puja será en función al pago mensual de alquiler.

Los ambientes y Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre serán ofertados en alquiler en el mismo orden indicado en el numeral 05.

10.- DESARROLLO DE LA SUBASTA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

10.1.- La Comisión Ad Hoc de la Subasta en presencia del Martillero Publico dispondrá el inicio de la Subasta Publica en la fecha y hora indicada, en donde participaran los postores declarados aptos.

10.2.- Seguidamente el Martillero a cargo de la subasta, hará conocer el precio base de la Tienda Comercial a subastar y solicitara las pujas o propuestas económicas, la puja será de S/. 20.00 en S/. 20.00 nuevos soles.

10.3.- La Buena Pro se otorgara al Postor que efectuó la mayor oferta económica de pago de alquiler mensual, el martillero encargado de la subasta otorgara la buena pro y declarara concluida la subasta de la Tienda Comercial ofertada, procediéndose a la subasta de la siguiente Tienda, debiendo seguirse el mismo procedimiento indicado, hasta la conclusión de los **22 Stands** (Tiendas Comerciales) sindicadas en el numeral 5° de estas Bases.

10.4.- Se declarara desierta, la subasta respecto de la tienda que no tenga más de un postor, los miembros de la Comisión Ad Hoc elaboraran el Informe Técnico respecto del desarrollo de la Subasta debiendo identificar las causas y/o motivos que no permitieron la conclusión del proceso, asimismo recomendaran los mecanismos pertinentes a efectos de garantizar el arrendamiento de los Stand declarados desiertos, conforme a la normativa que regula la materia.

Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA art. 94°.- DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO.- Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.



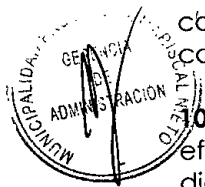


10.5.- Otorgada la Buena Pro, se procederá a la devolución del depósito y/o garantía otorgada a los postores no ganadores a partir del quinto día hábil siguiente al acto de Subasta y conforme a las disposiciones de la Administración General de la MPMN., quedando retenido solo el depósito realizado por quien obtuvo la buena pro, como garantía del pago del precio.



10.6.- Concluido el Acto de Subasta y adjudicadas todas las tiendas comerciales o declaradas desiertas las mismas, se procederá a levantar el Acta correspondiente, debidamente suscrita por el Martillero designado; así mismo están obligados a firmar el acta los postores ganadores de la Buena Pro y los que hayan quedado en segundo y tercer lugar.

10.7.- La impugnación de la Buena Pro otorgada, así como su absolución se efectuara conforme al cronograma de estas bases. La absolución de las impugnaciones, es de competencias de la Comisión Ad Hoc, siendo tal decisión inapelable.



10.8.- Dicha impugnación podrá ser efectuada por aquellos postores que no hayan efectuado el retiro del 10% de garantía. De ampararse la impugnación, se devolverá dicha garantía, en caso contrario la perderá.



10.9.- No habiéndose producida impugnación al otorgamiento de la Buena Pro, dentro del plazo previsto en el cronograma o denegada la impugnación, se procederá a la suscripción del contrato de arrendamiento, previo pago de la garantía (equivalente a dos meses) y el mes de alquiler anticipado respectivamente, conforme a la oferta económica de pago de alquiler mensual efectuada por el ganador de la Buena Pro.



10.10.- De ampararse la impugnación realizada a la Buena Pro el postor ganador perderá automáticamente el 10% de garantía, la Comisión Ad Hoc de Subasta de Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, está facultada para otorgar la Buena Pro al postor que haya obtenido el segundo lugar, el mismo que deberá cancelar el monto de la oferta ganadora y la garantía correspondiente el día hábil siguiente de recibida la notificación de la Comisión Ad Hoc y posterior suscripción del monto del contrato. De no aceptar el pago de la oferta ganadora, la Comisión Ad Hoc podrá declarar desierta la Subasta respecto de la referida Tienda Comercial u otorgar la Buena Pro a la oferta que haya obtenido el tercer lugar (si lo hubiera) siempre que respete la oferta económica.

11.- CANCELACION DEL PRECIO OFERTADO

11.1.- El monto depositado de garantía (10%) se tendrá como parte de pago de precio ofertado por alquiler de la tienda comercial adjudicada.

11.2.- Si el ganador de la Buena Pro no cumpliera con cancelar el monto del precio ofertado por concepto de arrendamiento de la tienda comercial, materia de la subasta antes de la fecha establecida para la suscripción de contrato conforme al Cronograma, perderá automáticamente la Buena Pro o este hubiese renunciado por escrito o su opción de arrendamiento la Comisión Ad Hoc de Subasta de Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, está facultado para otorgar la Buena Pro al postor que haya quedado en Segundo Lugar, el mismo que deberá cancelar el monto de la oferta ganadora y la garantía correspondiente el día hábil siguiente de recibida la notificación de la Comisión Ad Hoc y proceder a la suscripción del contrato.

11.3.- Si el segundo postor no cumpliera con lo señalado o hubiese renunciado por escrito a su opción de arrendamiento, la Comisión Ad Hoc podrá declarar desierta la



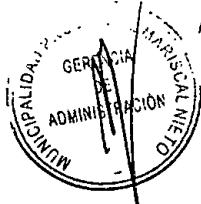
Subasta u otorgar la Buena Pro a la oferta que haya obtenido el tercer lugar (si lo hubiera) siempre que respete la oferta económica.

11.4.- Si el tercer postor no cumpliera con lo señalado en los numerales precedentes la Subasta será declarada desierta, los miembros de la Comisión Ad Hoc elaboraran el Informe Técnico respecto del desarrollo de la Subasta debiendo identificar las causas y/o motivos que no permitieron la conclusión del proceso, asimismo recomendaran los mecanismos pertinentes a efectos de garantizar el arrendamiento de los Stand declarados desiertos, conforme a la normativa que regula la materia.

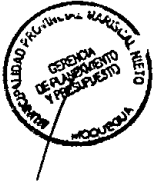


12.- DE LA ADJUDICACION Y EL CONTRATO

12.1.- El postor adjudicado con la Buena Pro depositara el alquiler que corresponde a dos meses como garantía y un mes por alquiler anticipado, conforme a la oferta ganadora efectuada, dentro del plazo de Tres (03) días luego de adjudicado el inmueble, en caso de no presentar lo indicado, el postor adjudicado perderá el 10% consignado, la que se reputa como penalidad por incumplimiento de las bases a favor de la Municipalidad, en este caso la Comisión Ad Hoc, procederá conforme al numeral 11.2 de estas bases.



12.2.- El ganador de la Buena Pro del inmueble, suscribirá el contrato de arrendamiento en la fecha indicada en el Cronograma.



12.3.- Si el ganador de la Buena Pro no cumpliera con suscribir el contrato de arrendamiento en la fecha programada perderá automáticamente la Buena Pro, la Comisión Ad Hoc de Subasta de Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, está facultado para otorgar la Buena Pro al postor que haya quedado en Segundo Lugar, el mismo que deberá cancelar el monto de la oferta ganadora y la garantía correspondiente el día hábil siguiente de recibida la notificación de la Comisión Ad Hoc y proceder a la suscripción del contrato. De no aceptar el pago de la oferta ganadora, la Comisión Ad Hoc podrá declarar desierta la Subasta respecto de la referida Tienda Comercial u otorgar la Buena Pro a la oferta que haya obtenido el tercer lugar (si lo hubiera) siempre que respete la oferta económica.



12.4.- El Contrato de Arrendamiento será de 01 (Un) año, prorrogable por acuerdo expreso de las partes; así mismo, la Municipalidad podrá resolverlo cuando el arrendatario de al inmueble uso distinto al autorizado, o el mismo se encuentre prohibido. De igual forma, la municipalidad tiene la facultad de en forma unilateral modificar los términos del contrato en función a las condiciones socioeconómicas del país.

12.5.- Suscrito el contrato, se procederá a la entrega física de la Tienda Comercial objeto de Subasta, levantándose el Acta de Inventario correspondiente a cargo de Jefe de la Unidad Operativa Terminal Terrestre.

Moquegua, Marzo del 2014



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA PRIMERA SUBASTA PÚBLICA

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.-



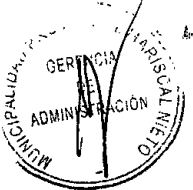
.....

.....con RUC.,N°.....

Identificado con DNI N°.....con

Domicilio en.....

.....a Ud., atentamente digo;



Que solicito ser considerado como participante en la Primera Subasta Publica N° 001-2014-MPMN, con la finalidad de Arrendar el ambiente N°, ubicado en el Terminal Terrestre de Moquegua sito....., propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con cuya finalidad adjunto al presente los requisitos legales y formalmente exigidos por las Bases Administrativas.



Por lo Expuesto; Pido, acceder a lo solicitado.

Moquegua..... de Marzo del 2014

Atentamente.

.....





ANEXO 2

DECLARACION JURADA

Yo.....Identificado con L.E. /D.N.I N°.....con domicilio legal en..... (en representación de la Empresa si corresponde....., declaro bajo juramento. Que:

- 1. No estoy comprendido en los casos del Art. 33 de la Ley N° 36850 (TUO).
2. No soy deudor ni acreedor de la Municipalidad, ni tengo procesos judiciales pendientes con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.
3. Soy una persona (institución) con solvencia económica suficiente para pagar el alquiler mensual del ambiente favorecido.
4. No estoy impedido por razón de parentesco y otros indicados, según lo dispuesto por las Bases.
5. Me someteré expresamente y de modo incondicional o absoluto a las normas administrativas dictadas y las que dicte en el futuro la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con relación al Terminal Terrestre, así como al Reglamento de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común.
6. De dar al ambiente el uso y/o destino establecido en las bases administrativas de la subasta, sometiéndose a las sanciones previstas en el Reglamento de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común o las que determine la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por dar un uso distinto o diferente a lo establecido.
7. Obtener como requisito la Autorización de funcionamiento y someterse a todas las normas y disposiciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y reglas urbanas que son comunes, pago puntual de los servicios públicos y la merced conductiva, cuyo incumplimiento será causal de resolución de contrato.
8. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de concurso.
9. Que conozco las sanciones contenidas en las normas pertinentes sobre Presunción de Veracidad contenidas en la Ley de Normas del Procedimiento Administrativo General y las previstas por el ordenamiento jurídico nacional, en caso de demostrarse falsedad de la declaración.
10. No debo infringir el numeral 32.2 Art. 32 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo, por infringir el principio de veracidad seré sancionado con una multa de 2 a 5 UIT.

Moquegua,..... de Marzo del 2014

Firma

